

ANEXO: LISTA DE EXCLUSIÓN

La lista de exclusión se aplica a todos los productos/programas crediticios de la AFD.

PARTE A: Actividades inelegibles

Las Instituciones Financieras Intermediarias deberán cerciorarse de no otorgar créditos con fondos AFD a los prestatarios que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

- Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
- Inversión o compraventa especulativa en bienes raíces.
- Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.¹
- Armas y municiones.
- Bebidas alcohólicas, excluyendo vino y cerveza.²
- Tabaco.²
- Apuestas, casinos y empresas equivalentes.²
- Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES.³
- Materiales radioactivos.⁴
- Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinar. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
- Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios.⁵
- Proyectos u operaciones forestales en áreas frágiles o ambientalmente sensibles, que no cuenten con el plan de manejo forestal y el permiso ambiental aprobado.
- Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.

¹ Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

² Esto no se aplica a las compañías en las cuales las operaciones o actividades relacionadas con estos criterios abarquen menos del 10% de su ingreso total anual.

³ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (<http://www.cites.org>)

⁴ No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida.

⁵ Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 24° C o más.

- Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de, hábitats naturales críticos.⁶
- Introducción de especies invasivas.⁷
- Compuestos que contengan bifenilos policlorados (PCB).⁸
- Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional.⁹
- Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional.¹⁰
- Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases 1a, 1b y 2.
- Contaminantes orgánicos persistentes (COP).¹¹
- ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional.¹²
- Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos¹³, exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
- Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo.¹⁴
- Reasentamiento involuntario.
- Actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de tierras ocupadas por grupos indígenas o grupos vulnerables, incluyendo tierras y cuerpos de agua utilizados para actividades de subsistencia tales como cría de animales, pastos, cacería o pesca o recolección.
- Actividades que puedan dañar sitios culturales críticos.¹⁵

⁶ Hábitats naturales críticos son áreas designadas como protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, <http://whc.unesco.org/nwhc/pages/doc/main.htm>), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR, www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

⁷ Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración; (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.

⁸ PCBs son bifenilos policlorados un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985.

⁹ Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, *Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Governments* última versión 2003: http://whqlibdoc.who.int/hq/2003/EDM_QSM_2003.5.pdf.

¹⁰ Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.pic.int) y el Convenio de Estocolmo (www.pops.int).

¹¹ Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno (www.pops.int).

¹² ODS son Sustancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (www.unep.org/ozone/montreal.shtml)..

¹³ Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int).

¹⁴ Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org).

¹⁵ Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección) tales como Patrimonios de la Humanidad, Monumentos Nacionales, y áreas reconocidas como protegidas por las comunidades locales tradicionales (por ejemplo, sitios y cerros sagrados).

- Pesca de enmalle y de deriva en el entorno marítimo usando mallas de más de 2,5 Km. de longitud.
- Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantías debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) que tienen un efecto adverso importante sobre la capacidad de las compañías para cumplir sus obligaciones en el marco del acuerdo de financiamiento.
- Actividades que no cuentan con su respectiva Licencia Ambiental aprobada o una declaración de la autoridad de aplicación correspondiente. (incluyendo el Plan Genérico, de acuerdo con la Ley de Impacto Ambiental y sus decretos reglamentarios).
- Actividades con vuelcos de efluentes no tratados a cursos de agua (fuera de parámetros legales) y sin capacidad de tratamiento.
- Actividades en zonas urbanas que no cuenten con la infraestructura básica necesaria para responder ante situaciones de emergencias, y que representen un riesgo inminente a la seguridad y salud de la comunidad.
- Actividades que no cuenten con la habilitación de establecimiento de productos y subproductos de origen animal, otorgada por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIGECIPOA) y Dirección de Establecimientos Mataderos Frigoríficos; tanto para consumo interno como exportación.

PARTE B- Fondos del BID: Actividades cuya elegibilidad está sujeta a la documentación del cumplimiento de requerimientos socioambientales

Los prestatarios no podrán adquirir créditos que financien actividades, productos o compañías dedicadas a los sectores o subsectores enumerados a continuación sin requerir que la solicitud de adquisición venga acompañada de : (i) evidencia de la aprobación por la autoridad competente del EIA u otro estudio ambiental requerido según la legislación local aplicable y/o (ii) copias de las licencias, permisos o autorizaciones ambientales requeridas para la realización de la actividad correspondiente:

- Anexo: Declaración Jurada Ambiental.
 - Actividades que involucren la introducción de organismos genéticamente modificados (GMOs) al medio natural o el comercio de GMOs para ser introducidos al medio natural.
 - Generación de energía: hidroeléctrica, térmica o nuclear.
 - Manejo y disposición de desechos sólidos.
 - Minería y extracción de minerales.
 - Procesamiento de metales.
 - Procesamiento de cueros.
 - Producción, almacenaje o transporte de productos químicos incluyendo fertilizantes y pesticidas.
 - Producción de Carbón.
 - Gasolineras, tintorerías y lavanderías.
 - Construcción de puertos y aeropuertos.
 - Petróleo y gas.
 - Irrigación y embalses.
 - Construcción de infraestructura turística y parques recreativos.
-

- Nueva plantas o complejos industriales.
- Cualquier operación relacionada a la conversión o cambio de uso de la tierra en humedales, en los ecosistemas forestales del Chaco y del Bosque Atlántico del Alto Paraná.
- Actividades relacionadas con agricultura y ganadería.
- Otros sectores y actividades que requieran EIAs de acuerdo con la legislación paraguaya.

PARTE C- Fondos MIGA: Además de las actividades inelegibles citadas en la Parte A, quedan excluidas las siguientes:

- Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.

Así mismo, los productos crediticios para el sector de viviendas (MI CASA, PRIMERA VIVIENDA, PRODESI), además de lo mencionado, se deberá considerar lo siguiente:

Los subproyectos fondeados con recursos del BID NO deberán ser concedidos para:

- Viviendas ubicadas en áreas donde las actividades de uso del suelo anteriores podrían resultar en riesgos ambientales localizados, como por ejemplo rellenos sanitarios abandonados o áreas de desechos, centros de producción industrial, etc.;
- Viviendas ubicadas en edificios contaminados y/o terrenos que presenten riesgos significativos de peligro a la salud humana, tales como contaminación de suelo o aguas subterráneas, pintura que contenga plomo, materiales que tengan asbestos y se presenten a rompimiento y dispersión fácil (friable), equipos que contienen compuestos de bifenilos policlorados (BPC), o la presencia de gases/materiales peligrosos;
- Viviendas ubicadas en áreas de relevancia ambiental; (i) en áreas protegidas del SISNAM, según la SEAM, (ii) y áreas designadas de alto valor para la conservación biológica, que contemplan áreas protegidas bajo dominio público y privado, sitios Ramsar, áreas designadas por La Alianza para Extinción Zero, y Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICAS);
- Viviendas ubicadas en áreas susceptibles a inundaciones, huracanes o tornados; o susceptibles a derrumbes, terremotos o incendios que no cumplan con las disposiciones aplicables con relación a sismo-resistencia o protección contra incendios);
- Viviendas ubicadas en áreas donde se tenga la influencia de actividades de alto riesgo ambiental (por ejemplo, almacenamiento de materiales peligrosos, alto potencial de explosiones o incendios, emisiones gaseosas, etc.).
- Operaciones que presenten oposición o preocupación pública de consideración de personas afectadas directamente por el proyecto o de grupos de activistas, como las ONG o cuando existan demandas legales sobre los terrenos adquiridos o estén en litigio o existan demandas de grupos sociales que perciban derechos sobre la titularidad de los terrenos.
- Operaciones que: (i) utilizan mano de obra directa o subcontratada con niños(as) menores de edad; (ii) carecen de medios para llevar al trabajador al servicio médico en caso de algún accidente de trabajo. (Plan de acción, persona con vehículo, radiotransmisor o teléfono celular, equipo de primeros auxilios) (iii) no cumplen con los “Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo”.